



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 689 - 2019-MPM/A

Moyobamba, 30 SEP. 2019

## VISTO:

La Nota Informativa N° 055-2019-MPM/ATM/ASR, de fecha 26 de agosto de 2019; La Nota Informativa N° 829-2019-MPM/GGA, de fecha 26 de agosto de 2019; Informe N° 028-2019-MPM/GGA/ATM-ASR, de fecha 25 de setiembre de 2019; La Nota Informativa N° 2138-2019-MPM/GPPyDI, 26 de setiembre de 2019; Plan de Capacitación a Organizaciones Comunes para la Gestión de los Servicios de Saneamiento; y el Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio el agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, con el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de Saneamiento, en su artículo 32° responsabilidad de la prestación de los servicios Saneamiento en el ámbito rural y urbano, se considera la prestación de los servicios en zonas urbanas con población mayor a quince mil (15,000) habitantes es brindada por una empresa prestadora, para lo cual la municipalidad provincial otorga la explotación a través del contrato respectivo. La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas "pequeñas ciudades", que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta a la municipalidad distrital, a través de la constitución de la unidad de gestión Municipal o la contratación de un operador especial. En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de unidades de gestión municipal o de organizaciones comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor de dos mil (2,000) habitantes;

Que, conforme al artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio a la municipalidad provincial en conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones de promover la conformación de las organizaciones comunales, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento, incluir en los planes de desarrollo municipal



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 689-2019-MPM/A

concentrados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento. Además de administrar los bienes de dominio público adscrito a la prestación de servicio, constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda;

Que, con la Nota Informativa N° 055-2019-MPM/ATM/ASR, de fecha 26 de agosto de 2019, el responsable de ATM-ASR de la municipalidad provincial de Moyobamba, solicita la aprobación de los Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento; y el Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales; cabe señalar que dicho plan facilitara la ejecución de las actividades del Área Técnica Municipal de Agua y saneamiento Rural – ATM, en coordinación y articulación con las diferentes instituciones que trabajan objetivos similares en brindar agua y saneamiento de calidad en zonas rurales;

Que, con Nota Informativa N° 829-2019-MPM/GGA, de fecha 26 de agosto de 2019, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita la aprobación de los siguientes planes: Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento; y el Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales, de concordancia con el Área Técnica Municipal-ATM, señalado en Nota Informativa N° 055-2019-MPM/ATM/ASR;

Que, con el Informe N° 028-2019-MPM/GGA/ATM-ASR, de fecha 25 de setiembre de 2019, el responsable de ATM-ASR de la municipalidad provincial de Moyobamba, señala lo siguiente: Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), referente a las actividades (Actividad 56004470: Capacitación en Gestión para Gobiernos Locales y Operadores); y (Actividad 5005866: Capacitación a Hogares Rurales en educación Sanitaria), del programa presupuestal 0083 – Programa Nacional de Saneamiento Rural, que es función de los Gobiernos Locales elaborar y ejecutar los planes de capacitación en las localidades rurales que cuenten con sistemas de abastecimiento de agua;

Que, con Nota Informativa N° 2138-2019-MPM/GPPyDI, 26 de setiembre de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite la disponibilidad Presupuestal al Programa Presupuestal 083 – Programa Nacional de Saneamiento Rural con la finalidad de elaborar y ejecutar los planes de Capacitación en las localidades rurales que cuenten con sistema de abastecimiento de agua; asimismo que en lo particular se otorga la disponibilidad presupuestal para lo solicitado en el marco presupuestal Institucional en el año 2020, según se detalla:

Programa	: 083 – Programa Nacional de Saneamiento Rural.
Actividad	: 5004470 Capacitación en Gestión para Gobiernos Locales y Operadores.
Monto Asignado	: S/. 16,700.00 Soles.
Actividad	: 5005866 Capacitación a Hogares Rurales en Educación Sanitaria.
Monto Asignado	: S/. 10,000.00 soles.
Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinado.
Rubro	: 07 – Fondo por Compensación Municipal

Que, con proveído de Gerencia Municipal, lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de la resolución;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 689-2019-MPMIA

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el "Plan de Capacitación a Organizaciones Comunales para la Gestión de los Servicios de Saneamiento", el cual se ejecutará con cargo a los recursos asignados a la cadena funcional programática del programa presupuestal 0083 – Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000627 Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rural, Actividad 5004470 – capacitación en gestión a gobiernos locales y operadores, por el monto de S/. 16,700.00 (Dieciséis Mil Setecientos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, el "Plan de Capacitación en Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales", el cual se ejecutará con cargo a los recursos asignados a la cadena funcional programática del programa presupuestal 0083 – Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000627 Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rural, Actividad 5005866 – capacitación a hogares rurales en educación sanitaria, por el monto S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y demás áreas de la Municipalidad, para reconocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaria General, la difusión del presente Acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

